



SENAE-GOE-2-3-007-V1

GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA EL INGRESO AL PAÍS DE
MATERIAL DE USO EMERGENTE

JUNIO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





HOJA DE RESUMEN

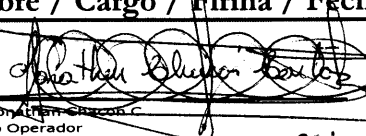



Descripción del documento:

Este documento describe el procedimiento que deben ejecutar los OCE para el ingreso al país de mercancías consideradas como material de uso emergente.

Objetivo:

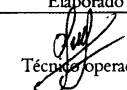
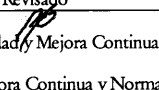
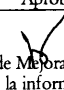
Establecer el procedimiento que deben ejecutar los OCE para poder ingresar al país material de uso emergente.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  CPA. Jonathan Chacon C Técnico Operador 01/01/13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Ing. Alberto Galarza H Jefe de Calidad y Mejora Continua 07/07/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 08.07.13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 16.07.13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2013	Versión Inicial	CPA. Jonathan Chacon

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. NORMATIVA VIGENTE	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. PROCEDIMIENTO	7
7. FLUJOGRAMA	8
8. ANEXOS.....	8

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que deben ejecutar los OCE para poder ingresar al país material de uso emergente.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los transportistas efectivos aéreos y marítimos, almacenes especiales, agentes de carga internacional, agentes de aduana, depósitos temporales, involucrados en el proceso.

El proceso inicia con el registro del material de uso emergente y finaliza con el registro de salida del material de uso emergente.

Este procedimiento documentado no contempla los procesos de:

- Descarga.
- Distribución.
- Ingreso y salida de los depósitos temporales.
- Traslado.
- Inspección.
- Destino de la pieza reemplazada.

Los cuales deben ser ejecutados conforme los procedimientos documentados específicos establecidos para tales efectos.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los transportistas efectivos aéreos y marítimos, almacenes especiales, agentes de carga internacional, agentes de aduana, depósitos temporales que se encuentran involucrados en el proceso.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al tratamiento del material de uso emergente:

5.1.1 Material para uso Emergente.- Los repuestos que ingresen al país para ser instalados o reemplazados en un medio de transporte aéreo (AOG) o marítimo, de bandera extranjera o ingresado al país bajo el régimen de admisión temporal, podrán ser descargados y trasladados para la reparación de los mismos, y esta operación no requerirá Declaración Aduanera. La señalada operación deberá realizarse dentro de una zona primaria o entre dos zonas primarias distintas bajo el control aduanero, en el plazo previsto en la autorización otorgada por el funcionario aduanero competente.

Cabe indicar que para el material de uso emergente, éste puede ser retirado tan pronto arribe a la zona primaria una vez cumplidas las formalidades exigidas en presente documento.

5.1.2 Operador de Comercio Exterior (OCE).- Para efectos del presente documento se considera a los transportistas efectivos aéreos y marítimos, almacenes especiales, agentes de carga internacional o agentes de aduana debidamente autorizados por el consignatario, que realizan el registro y consulta de material de uso emergente.

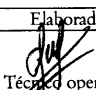
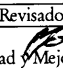
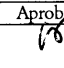
5.1.3 Operador de Almacenamiento.- Son los depósitos temporales, zonas de distribución y técnicos operadores de zona primaria del distrito de Latacunga que realizan los ingresos y salidas y que dentro del procesos de ingreso al país del material de uso emergente, registra la salida por material de uso emergente.

5.2 Las mercancías que se consideren material de uso emergente deben estar debidamente manifestadas y deben estar consignadas a los transportistas efectivos aéreos y marítimos, almacenes especiales o agentes de carga internacional.

Una vez descargadas estas mercancías, el operador de almacenamiento debe tener en consideración el procedimiento "SENAE-MEE-2-3-009 *Manual específico para el ingreso y salida de mercancías de importación de los depósitos temporales marítimos, aéreos y terrestres, courier-DHL y Correos del Ecuador*" y el procedimiento "SENAE-MEE-2-3-002-V1 *manual específico para la distribución de carga aérea de importación*" de ser una zona de distribución.

5.3 El registro de material de uso emergente debe ser realizado en el Ecuapass previo o posterior al registro de informe de llegada del medio de transporte; su autorización del registro es de manera automática, por lo que no es necesario la aprobación electrónica del registro de un servidor aduanero.

5.4 Para llevar a cabo la inspección de la mercancía remítase al documento "SENAE-MEE-2-3-013 *Manual específico para las inspecciones en carga de importación*".

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



5.5 Una vez realizado el Registro de material de uso emergente en el Ecuapass, éste genera un número de entrega, el mismo está conformado de la siguiente manera: Identificación de usuario (8 dígitos) + año (4 dígitos) + AO + Secuencia de envío del OCE (6 dígitos) + P (Solicitud generada en el Portal) o S (registro generado por un software). Este número de entrega permite al OCE, realizar las consultas sobre todos los Registro de material de uso emergente generados.

5.6 Cuando se requiera trasladar repuestos considerados como material de uso emergente desde un operador de almacenamiento o zona de distribución hacia un operador de almacenamiento que se encuentre ubicado en el mismo distrito o de un distrito diferente para ser utilizados en un medio de transporte de bandera extranjera, primero se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento "SENAE-MEE-2-3-010 Manual específico para la operación de traslado de mercancía entre zonas primarias".

Finalizado el traslado y cuando el operador de almacenamiento de destino haya registrado el ingreso electrónico de la mercancía objeto de traslado, el OCE debe realizar el Registro de material de uso emergente.

5.7 Cuando se requiera movilizar repuestos considerados como material de uso emergente desde un operador de almacenamiento o zona de distribución hacia un lugar no habilitado debidamente autorizado, primero el OCE debe cumplir con las formalidades aduaneras descritas en el presente documento en la zona primaria de arribo. Previo a la salida física de estas mercancías, el OCE debe coordinar con la zona primaria de arribo la movilización de los referidos repuestos hasta el punto de destino donde se encuentra el medio de transporte que requiere el material emergente.

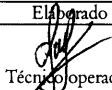
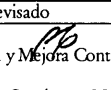
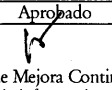
La operación detallada en el presente numeral no requiere realizar una Solicitud de Traslado ni la presentación de una garantía.

5.8 Si después de haberse realizado el Registro de material de uso emergente y no se vaya efectuar la operación a petición del usuario, el técnico operador de zona primaria del distrito correspondiente debe realizar el informe de inspección, colocando como resultado "Con Novedad" y el estado de la inspección como "Realizada".

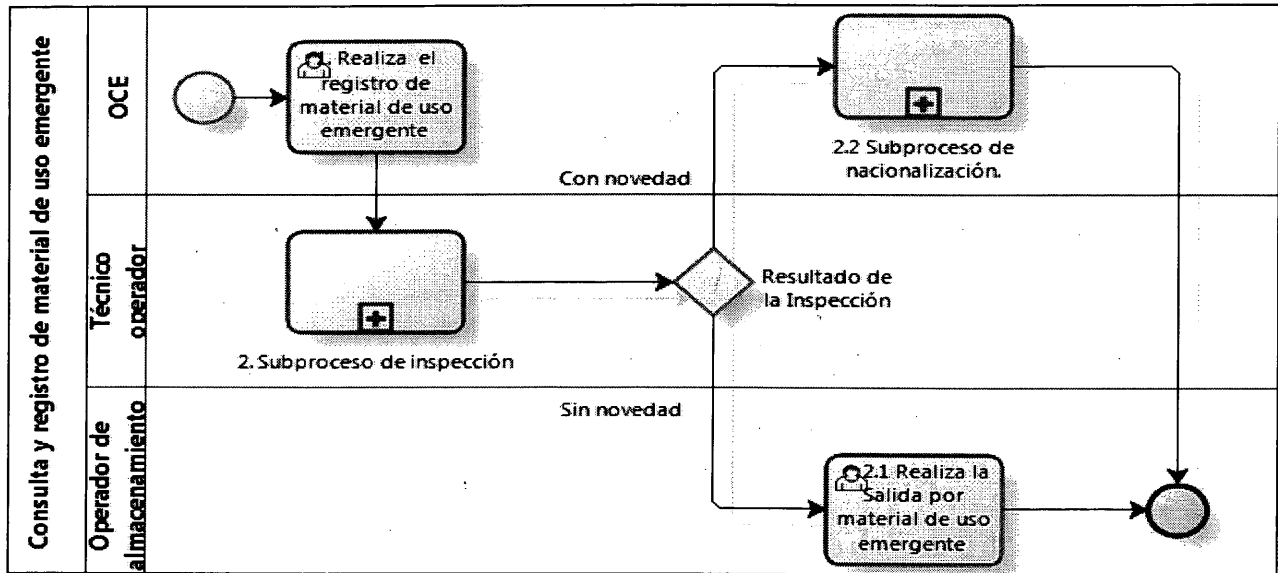
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

6. PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza el registro de material de uso emergente	Número de carga	Ingresar al <u>Portal Externo</u> del Senae, a la opción <u>Trámites Operativos/ Formulario de Solicitud de categoría/Carga/ Registro y consulta de material de uso emergente.</u> En el caso de requerir trasladar repuestos considerados como material de uso emergente, se debe tener en cuenta la consideración 5.6.	OCE.	Nº de entrega.
2.	Subproceso de inspección	Nº de entrega.	Para realizar el subproceso de inspección, debe remitirse al procedimiento correspondiente indicado en la consideración 5.4 del presente documento. En el caso de que el Resultado de informe de inspección/operación sea sin novedad, se procede conforme la actividad 2.1 caso contrario al 2.2	Senae	Resultado Sin Novedad o Con Novedad
2.1	Realiza la Salida por material de uso emergente	Resultado Sin Novedad	Registra en el Ecuapass la salida de las mercancías en la opción <u>Portal externo - Trámites operativos: 1.1.1 Documentos electrónicos > Informe de salida de mercancía-SMDT</u> , con el tipo de salida: Salida por material emergente	Operador de almacenamiento	Salida de las Mercancías por Material de Uso Emergente
2.2	Subproceso de nacionalización.	Resultado Con Novedad	Procede a cumplir las formalidades aduaneras de un despacho normal.	OCE	Despacho normal de las mercancías

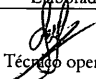
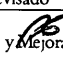

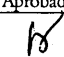
Elaborado  Técnico Operador	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	---	--

7. FLUJOGRAMA



8. Anexos

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información